



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2010-0009-TRA-PI

Solicitud de registro como marca del signo REPSOL ELITE (diseño)

Marcas y otros signos

Repsol YPF S.A., apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen N° 4635-09)

VOTO N° 807-2011

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las diez horas del once de noviembre de dos mil once.

Recurso de apelación interpuesto por el Licenciado Carlos Corrales Azuola, mayor, casado, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número uno-ochocientos cuarenta y nueve-setecientos diecisiete, en su condición de apoderado especial de la empresa Repsol YPF S.A., existente de acuerdo a las leyes del Reino de España, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las once horas, treinta y cinco minutos, veinticuatro segundos del diez de noviembre de dos mil nueve.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en fecha cuatro de junio de dos mil nueve, el Licenciado Corrales Azuola, representando a la empresa Repsol YPF S.A., solicitó al Registro de la Propiedad Industrial el registro como marca de fábrica del signo REPSOL ELITE (diseño), en clase 4 para distinguir lubricantes, aceites y grasas industriales, combustibles.

SEGUNDO. Por resolución de las once horas, treinta y cinco minutos, veinticuatro segundos del diez de noviembre de dos mil nueve, el Registro de la Propiedad Industrial decidió



rechazar el registro solicitado.

TERCERO. Por escrito presentado en fecha siete de diciembre de dos mil nueve, la representación de la empresa solicitante apeló la resolución final antes referida.

CUARTO. Que a la substanciación del recurso se le ha dado el trámite que le corresponde y no se han observado causales, defectos u omisiones que pudieren haber provocado la indefensión de los interesados, o a la invalidez de lo actuado, dictándose esta resolución fuera del plazo legal toda vez que el Tribunal Registral Administrativo no contó con el Órgano Colegiado de doce de mayo de dos mil diez a doce de julio de dos mil once.

Redacta la Juez Díaz Díaz, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. HECHOS PROBADOS. De interés para el presente asunto, se tiene por probado el traspaso de la marca REPSOL (diseño), N° 114228, a nombre de la empresa Repsol YPF S.A. (folios 105 y 106).

SEGUNDO. HECHOS NO PROBADOS. No existen hechos de tal naturaleza de importancia para la presente resolución.

TERCERO. Siendo que la resolución final venida en alzada basó su fundamento en la existencia de una marca inscrita a nombre de la empresa Repsol Petróleo S.A., confundible con la aquí solicitada, y que de acuerdo a la documentación que consta en el expediente dicha marca registrada fue traspasada a la empresa Repsol YPF S.A., desaparece la diversidad de orígenes empresariales, lo cual permite que la solicitud continúe con su trámite hacia la fase de publicidad para terceros.



POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones que anteceden, se declara con lugar el recurso de apelación interpuesto por el Licenciado Carlos Corrales Azuola en representación de la empresa Repsol YPF S.A., en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las once horas, treinta y cinco minutos, veinticuatro segundos del diez de noviembre de dos mil nueve, la cual en este acto se revoca para que se continúe con el trámite de lo solicitado. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo que corresponda. **NOTIFÍQUESE.**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora